OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO

Valledupar, 06 de marzo de 2017

Doctor

CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ

Rector

Universidad Popular del Cesar

Apreciado doctor Carlos:

Me permito remitir a su despacho para su respectiva firma, proyecto de Resolución del POAI de la Vicerrectoría de Investigación por medio del cual se modifica la resolución No.462 del 2 de marzo de 2017, por la suma de (\$153.000.000) M/Cte., recursos provenientes del <u>Contrato PFAN 001 de Consultoría de 2016</u>, suscrito entre la Universidad de la Guajira y la Universidad Popular del Cesar.

Cordialmente,

LIBANIS FRANÇISCO ARGUELLES DAZA

Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario







RESOLUCION No. 49 0 -- FECHA: 10 7 MAR 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION RECTORAL No. 462 DEL 2 DEMARZO DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSION DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

# EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Literal L) del Artículo 1 del Acuerdo No. 023 del 29 de Julio de 2014, modificatorio del "Estatuto General" de la Universidad Popular del Cesar y,

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 83, reza: "Las Universidades Estatales u Oficiales, deberán elaborar Planes periódicos de Desarrollo Institucional, considerando las estrategias de Planeación Regional y Nacional"

Que mediante Acuerdo No. 025 del 14 de noviembre de 2006 del Consejo Superior Universitario se aprobó el Plan de Desarrollo de la Universidad Popular del Cesar 2007-2016.

Que el Plan de Desarrollo institucional para el periodo 2017 - 2026 se encuentra en proceso de construcción.

Que mediante Resolución Rectoral No. 046 del 19 de enero de 2017, se adopta el Plan Operativo Anual de Inversión de la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia 2017.

Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con la Universidad de La Guajira, el contrato No. PFAN – 001 DE CONSULTORIA DE 2016, el cual tiene por objeto: "EL CONTRATISTA se compromete bajo su responsabilidad a REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO FORMACION DE ALTO NIVEL EN ESTUDIOS DE MAESTRIA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAIS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Que mediante Resolución Rectoral No. 367 del 23 de febrero de 2017, por medio del cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$153.000.000), correspondiente al contrato No. PFAN — 001 DE CONSULTORIA DE 2016 celebrado entre el la Universidad de La Guajira y la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Resolución Rectoral No. 460 del 2 de marzo de 2017, se realizó modificación a los artículos 1º y 2º de la Resolución Rectoral No. 367 del 23 de febrero de 2017, donde se modificó el rubro, quedando de la siguiente forma: Rubro: 410705116620. Concepto: CONTRATO RC No. PFAN 001 DE CONSULTORIA DE 2016, celebrado entre la Universidad de La Guajira.

Proyectó: Schneyder José Molina Romero

www.unicesar.edu.co



490---

0 7 MAR 2017

Que se hace necesario modificar el artículo 1º de la Resolución Rectoral No. 462 del 2 de marzo de 2017 por medio del cual se ajusta el plan operativo anual de inversión de la universidad popular del cesar, para corregir el error involuntario que se presentó en la Resolución Rectoral citada en el considerando anterior.

Que para ejecutar el objeto del citado Convenio, se hace necesario ajustar el Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI" de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia 2017.

Que el Vicerrector de Investigación y Extensión, mediante oficio de fecha 3 de marzo de 2017, solicita modificación e incorporación de los recursos al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; para dar respuesta a los compromisos adquiridos por la institución en el marco del mencionado contrato.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el número del rubro presupuestal del contrato No. PFAN – 001 DE CONSULTORIA DE 2016 celebrado entre el la Universidad de La Guajira, el cual quedara de la siguiente forma:

El Rubro 410705116620, recursos provenientes del contrato No. PFAN – 001 DE CONSULTORIA DE 2016 celebrado entre el la Universidad de La Guajira y la Universidad Popular del Cesar, por un monto de: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 153.000.000), cuya meta es: REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO FORMACION DE ALTO NIVEL EN ESTUDIOS DE MAESTRIA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAIS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los

RLOS EMILIANO OÑATE COME

Rector

Oficina de Contratadión MAR 2017

# CONTRATO PFAN - 001 DE CONSULTORÍA DE 2016

CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA.
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$153,000,000) M/CTE.
OBJETO:	REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO FORMACIÓN DE ALTO NIVEL EN ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
DURACIÓN:	DOS (2) A.ÑO(S)

Entre los suscritos a saber: CARLOS ARTURO ROBLES JULIO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 84032882 Expedida en Riohacha (La Guajira) quien actúa en nombre y representación legal de LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, identificada con el Nit. 892.115.029-4, en su condición de Rector designado mediante el Acuerdo No. 006 del 21 de Junio de 2013, emahado del Consejo Superior, debidamente facultado(a) para contratar conforme el Acuerdo 001 del 20 de Enero del 2014, quien para los efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la ofra parte, CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ. mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nb. 8.704.322 expedida en Barranquilla (Atlántico) quien actúa en nombre y representación legal de la empresa UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR identificada con NIT 892300285-6, con domicilio en VALLEDUPAR (CESAR), en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y en consideración a: 1) Que el principio de autonomía universitaria está consagrado para todas las Universidades, públicas y prividas en el artículo 69 de la Constitución Política. 2) Que conforme al mismo, "las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...". 3) Que en desarrollo del mencionado precepto constitucional el Congreso expidió la Ley 30 de 1992, norma que en sus artículos 3º y 57 ratifica la autonomía universitaria frente a la contratación. 4) Esa autonomía, en el caso específico de las Universidades públicas o estatales, es aún más reforzada, pues ellas pertenecen a la categoría de entes autónomos e independientes, no pertenecientes la las Ramas del Poder Público, previstos en el artículo 113 de la Carta. 5) Que así lo ha definido la Honorable Corté Constitucional en numerosas decisiones y en especial la conocida sentencia C- 220 de 1997 e igualmente el Honorable Consejo de Estado, especialmente en la sentencia de febrero 11 de 1999 de la Sección Tercera (Exp. ACU-579). 6) Que en virtud de esa autonomía, la gestión de los intereses administrativos y académicos de la Universidad, en este caso la Universidad de La Quajira, son confiados a sus propios órganos de gobierno y dirección. 7) Que señaló la Corte y lo ha reiterado en múltiples ocasiones (Sentencias 109/94, 299/94, 310/96,192/97), que las Universidades estatales u oficiales en materia contractual, no quedaron cobijadas por las normas de la Ley 80 de 1993, que regula todo lo atinente a los contratos de las entidades estatales. 8) Que la contratación en la Universidad de la Guajira, se encuentra regulada por el Acaerdo del Consejo Superior No. 015 de 2006 y la Resolución Rectoral 2505 de 2013. 9) Que la Universidad de La Guajira no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo todas las actividades que se generan en la misma. 10) Que Dentro del presupuesto del proyecto de formación de alto nível de estudio de maestría y doctorado dentro y fuera del país está estipulada la contratación de la supervisor técnica, administrativa y financiera de dicho proyecto la cual debe ser ejercida por una universidad con experiencia en esa actividad para alcanzar el logro de los objetivos planteados en el proyecto. 11) Que LA UNIVERSIDAD cursó invitación a: La UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR para que presente propuesta para la contratación de consultoría. 12) Que el DIRECTOR(A) DE INVESTIGACION de la Universidad de la Guajira, elaboró Estudio de Conveniencia donde plantea la necesidad de la Contratación de este servicio y por lo tanto, se acuerda celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad y en algunos aspectos previamente definidos para el presente contrato, por lo establecido en la Ley1150 de 2007 y sus decretos regiamentarios, 13) Que la Resolución Rectoral 2505 de 2013, que modifica los artículo 19 y 20 del Acuerdo 015 de 2006 o Estatuto de Contratación de la Universidad, prevé el procedimiento y los requisitos para suscribir los contratos de consultoría. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete bajo su responsabilidad a REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA NIVEL EN ESTUDIOS DEL PROYECTO FORMACIÓN DE ALTO DE MAESTRÍA DENTRO Y FUERA PAÍS DOCTORADO DEL PARA **PROFESIONALES** 

Asian Montejo kapalu Sacino suvitato Inventan kana co o seri

> Kilometro 5 Via A MAICAØ - Richacha, Le Guajire www.uniguajira.edu.co - PBX 7282729 - A.A 172

Num Pagina 1/5





### Oficina de Contratación

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA según las especificaciones expuestas en la propuesta favorecida, la cual forma parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$153.000.000) M/CTE. Los cuales se pagarán de la siguiente manera: Mensualidades vencidas: Artículo 55 Lit. K. El valor del contrato se cancelará mediante mensualidades vencidas. PARÁGRAFO PRIMERO - MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el supervisor, y aprobadas por el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD, hava nodesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebrarán un contrato adicional de acuerdo a las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podra exceder la initad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios minimos mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato, efectuado el registro presupuestal siendo requisito para que pueda iniciarse la ejecución del contrato. la Adición y Prórroga de la garantia otorgada. Las relacionadas con el plazo requeriran firma del jefe de la Entidad Contratante y Prórroga de la garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO - DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD, para que por conducto de su Vicerrectoría Financiera, efectúe del pago a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenadizales y legales a que hubiere lugar, para que scan transferidos al fondo u organismo correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO - VERIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE PACOS: Para la realización de cada pago que se derive de este contrato. LA UNIVERSIDAD verificare que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; así como: los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. Sin que esta verificación genere solidaridad en los pagos, pues para todos los efectos legales se entenderá entregadas bajo la gravedad del juramento todas las declaraciones! y/o afirmación contenida en documentos expedidos o entregados por EL CONTARTISTA, quedando esta última obligada con exclusividad frente a sus declaraciones y frente a las consecuencias derivadas de las mismas. LA ÚNIVERSIDAD no se responsabilizara por la demora en el pago al CONTRATISTA cuando la demora fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas y no se ájuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento. CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará con cargo a lo(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 006, del 29 de Diciembre de 2016 Sección 0 código ARTICULO 7.5. CLÁUSULA CUÁRTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El Término de duración de este contrato será de DOS (2) AÑO(S) contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se hará una vez se haga efectiva la entrega tiel anticipo y/o previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento hasta la liquidación. CLÁUSULA QUINTA - OBLICACIONES DE LAS PARTES: 1) Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas. 2) Realizar sus actividades atendiendo los Estudios Previos de Conveniencia y Opórtunidad y a la propuesta presentada. 3) Suministrar los informes sobre el desarrollo del objeto contractual. 4) El Contratista declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 5) Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto contratado. La UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Cancelar al Contratista, el valor acordado en el presente Contrato, de la manera establecida en el mismo. 2) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato por intermedio del supervisor designado. 3) Designar el Supervisor para el presente contrato.4) Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado. CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD una GARANTÍA ÚNICA de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y en los decretos que la reglamenten, que tendrá por objeto respaidar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Corresponde al contratista el pago por el otorgamiento de las garantías exigidas en el respectivo contrato y sus prórrogas, cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato, o la adición en el plazo y válor del mismo. Cuando por la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el Contratista deberá reajustar ésta a su valor original. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o modificar las garantias cuando LA UNIVERSIDAD lo exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar el incumplimiento del contrato en el estado en que éste se encuentre y sin que por este hecho LA UNIVERSIDAD reconozca o pague indemnización alguna. El contratista debe anexar la garantía única que avale los siguientes riesgos: A - CUMPLIMIENTO, equivalente al (10%) del

Kilometro 5 Via A MAICAO - Riphacha, La Guajira

Nam Pasina 215

·





0 7 MAR 2017.



Oficina de Contratación

Valor del contrato, la cual estará vigente por el término de su duración v 4 MES(ES) más. B - CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de su duración y 4 MES(ES) más. C - SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES, equivalente al (5%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de su duración y 3 AÑO(S) más. CLÁUSULA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por el DEPARTAMENTO a través del DIRECTOR DE INVESTIGACIONES y/o los funcionarios que éste designe para tal fin, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Acuerdo 015 de 2006, la Resolución 2505 de 2013 y las instrucciones de la Oficina de Contratación y las normas legales vigentes sobre la materia cumptirá las siguientes obligaciones: 1.) Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la calidad y la cantidad de los servicios ofrecidos. 2.) Adefantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3.) Solicitar la revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA UNIVERSIDAD el equilibrio financiero del contrato. 4.) Verificar el cumplimiento de los aportes a Seguridad Social 5.) Adelantar revisiones periódicas de la consultoría contratada, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 6.) Revisar y aprobar las actas de recibo del contrato. 7.) Elaborar y presentar el acta de liquidación. 8.) Autorizar la suspensión del contrato. 9). Remitir a la Oficina de contratación, cada una de las actas y de los informes escritos en original, y copia y en medio magnético que se realicen como cumplimiento del objeto contractual; así como el soporte en original de las cancelaciones de los impuestos a que haya lugar. 10). Solicitar al Contratista la constitución de la garantía en los plazos estipulados. CLAUSULA OCTAVA - MARCO LEGAL: El Marco legal del presente Contrato es el del régimen de Derecho Privado, de conformidad con lo contemplado en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o adicionen. Acuerdo 015 de 2006, y la Resolución 2505 de 2013. Para su validez, además del cumplimiento de los requisitos propios de contratación entre particulares, está sujeto a los requisitos de aprobación, registro presupuestat y disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja. CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo y previamente las partés no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA INTERPRETACIÓN: Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado las Cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN UNILATERAL: LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: α) La muerte del contratista, b) Cuando las exigencias del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) La cesación de pago, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato . CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESTÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato sin la autorización expresa y escrita del representante legal de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARATORIA DE CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si EL CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; conforme al Estatuto de Contratación de la Universidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se impurará al de indennización de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciónes que por este contrato contrae el CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle mediante resolución, motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al Cero punto Uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso <u>DÉCIMA SEXTA</u> INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: declara bajo la gravedad del juramento, el cual EL CONTRATISTA se entiende prestado la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal 'alguna inhabilidades incompatibilidades y prohibiciones previstas cn la Lev. particular . las

Control of the Contro

Kilometro 5 Via A MAICAO - Richacha, La Guajira www.uniguajira.edu.co - PBX 7282729 - A.A 172

Num. Pagina 3 / 5





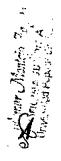


### Oficina de Contratación

contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la misma Constitución Política. Ley 489 de 1998 (articulo 113), Ley 734 de 2002 (articulo 40), Ley 80 dc 1993, artículo 8, y sus Decretos Reglamentarios, Ley 190 de 1995 (Artículo 5), Ley 617 de 2000 (articulos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento, Ley 1148 de 2007, Ley 610 de 2000 (boletin de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente el contratista declara conoccr los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afurnaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe. y en caso de sobrevenirle inhabilidad o incompatibilidad alguna, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y precisan las condiciones de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, fotocopia cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y JUEZ COMPETENTE: Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepandias surgidas de las actividades contractuales para tales efectos. Si persisten las diferencias, acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En una segunda instancia ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PAGO DE PARAFISCALES: EL CONTRATISTA, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen o adicionen, deberá cumplir con sus obligaciones con los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, CLÁUSULA VIGÉSIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA UNIVERSIDAD obliga a EL CONTRATISTA a la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Bocial integral (Salud y pensiones), pudiendo incluso LA UNIVERSIDAD imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, hasta tanto se acredite el cumplimiento de dichos aportes. PARÁGRAFO: El no pago por parte de EL CONTRATISTA de los aportes relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesto por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviniente en EL CONTRATISTA, se aplicará el siguiente procedimiento, a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD y si cilo no fuere posible, renunciará a su ejecución, b) Presentada la causal de inhabilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA UNIVERSIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá ceder el contrato a otro profesional, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por contratista inicial. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD EN LOS CONTRATOS DERIVADOS: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA UNIVERSIDAD de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o tercuros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA UNIVERSIDAD con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato se desarrollará con autonomía e independencia de EU CONTRATISTA, la ejecución del presente contrato nó constituye relación laboral alguna entre las partes, por consiguientes no genera derechos, emolumentos o presfaciones sociales algunas, ni nada distinto de lo pactado en la cláusula segunda de este contrato. CLÁÚSULA VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos de Ley a que haya lugar, con motivo de la ejecución de este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presenie contrato se liquidará de común acuerdo por las partes antes de la presentación de la última factura, o en su defecto, conforme a lo previsto en los articulos 60 de la Ley 80 de 1993, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el Supervisor y/o Interventor diligenciará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes. revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantia para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Ante el incumpliendo total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de sus obligaciones, LA UNIVERSIDAD

Kilometro 5 Via A MAICTO - Riohacha, La Guajira

Norn, Pagino 475







9 7 MAR 2017.



Oficina de Contratación

Valor del contrato, la cual estará vigente por el término de su duración y 4 MES(ES) más. B - CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de su duración y 4 MES(ES) más. C - SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES, equivalente al (5%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de su duración y 3 AÑO(S) más. CLÁUSULA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por el DEPARTAMENTO a través del DIRECTOR DE INVESTIGACIONES y/o los funcionarios que éste designe para tal fin, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Acuerdo 015 de 2006, la Resolución 2505 de 2013 y las instrucciones de la Oficina de Contratación y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: 1.) Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la calidad y la cantidad de los servicios ofrecidos, 2.) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3.) Solicitar la revisión de precios cuando se produzean fenómenos que alteren en contra de 1.A UNIVERSIDAD el equilibrio financiero del contrato. 4.) Verificar el cumplimiento de los aportes a Seguridad Social 5.) Adelantar revisiones periódicas de la consultoría contratada, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 6.) Revisar y aprobar las actas de recibo del contrato. 7.) Elaborar y presentar el acta de líquidación. 8.) Autorizar la suspensión del contrato. 9). Remitir a la Oficina de contratación, cada una de las actas y de los informes escritos en original y copia y en medio magnético que se realicen como cumplimiento del objeto contractual; así como el soporte el original de las cancelaciones de los impuestos a que haya lugar. 10). Solicitar al Contratista la constitución de la garantía en los plazos estipulados. CLÁUSULA OCTAVA - MARCO LEGAL: El Marco legal del presente Contrato es el del régimen de Derecho Privado, de conformidad con lo contemplado en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o adicionen, Acuerdo 015 de 2006, y la Resolución 2505 de 2013. Para su validez, además del cumplimiento de los requisitos propios de contratación entre particulares, está sujeto a los requisitos de aprobación, registro presupuestal y disponibitidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja. CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo y previamente las partés no flegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA · DE LA INTERPRETACIÓN: Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado las Ctáusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN UNILATERAL: LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista, b) Cuando las exigencias del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) La cesación de pago, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato . CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESTÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato sin la autorización expresa y escrita del representante legal de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARATORIA DE CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si EL CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; conforme al Estatuto de Contratación de la Universidad . CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% de valor del contrato, que se imputará al de indennización de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento. CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae el CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle mediante resolución, motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al Cero punto Uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso DÉCIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: declara bajo la gravedad del juramento, el cual EL CONTRATISTA se entiende presiado la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal "alguna de inhabilidades incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, particular. las

Languar Abuliga 157 jal Kapito ja varigan 2 Kapitosa 1982 jalda

> Kilometro 5 Via A MAICAQ - Riohacha, La Guajira www.uniguajira.edu.co - PBX 7282729 - A.A 172

Num. Pagina 3 / 5









Oficina de Contratación

adelantará el siguiente procedimiento: 1) Requerirá a El; CONTRATISTA por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo. 2) Si ante este primer requerimiento, EL CONTRATISTA persiste en el incumpliendo o no cumple dentro del plazo pactado, requerirá nuevamente y por segunda vez a EL CONTRATISTA por escrito y con plazos perentorios y ciertos, remitiendo copía de dicho requerimiento la Oficina de Contratación y a la compañía aseguradora 3) si persiste el incumplimiento, el supervisor y/o interventor solicitará la imposición de multas correspondiente Oficina de Contratación, a través del envió de los siguientes documentos: (i) Concepto técnico donde persiste la(s) obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y, los daños y perjuicios que el incumplimiento está o puede generar a LA UNIVERSIDAD, (ii) Copias de los diferentes comunicaciones cruzadas entre EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor sobre lo particular, y (iii) las demás pruellas documentales pertinentes al caso, con copia de dicha soficitud a la aseguradora. 4) El acto administrativo a través del cual se impongan las sanciones a que haya lugar (multa, clausula penal, garantía, caducidad, etc.) se notificará a EL CONTRATISTA acorde en el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. 5) En firme la resolución sancionatoría, se comunicará a la Vicerrectoria Financiera el proceso adelantado para que éfectúen los descuentos a que haya lugar. Igualmente se comunicará esta decisión, a la aseguradora, a las demás dependencias imeresadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Se fija para todos los efectos legales de este documento a la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, como domicilio del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA en la Barrio Balneario Hurtado, en la ciudad de VALLEDUPAR (CESAR). CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal respectivo por parte de LA UNIVERSIDAD y la aprobación por parte del Departamento de la garantía única. Para constancia del presente acto se firma en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 30 días del mes de Diciembre de año 2016.

POR LA UNIVERSIDAD

CARLOS ARTURO ROBLES JULIO

POR EL CONTRATISTA

CARLOS E. OÑATE GÓMEZ

Representante Legal

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Contratista

马西多瓦 经统统 多面证

471 to 153000000

Kilometro S Via A MAICAO · Riohacha, La Guajira



RESOLUCION 0 2 MAR 2017 FECHA

0.7 MAR 2017

Por medio de la cual se modifican los códigos identificados para los rubros en los cuadros de los artículos 1º y 2º de la Resolución 367 del 23 de febrero de 2017 por medio de la cual se adiciona al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, por la suma de (\$153.000.000,00) correspondiente al CONTRATO RC NO. PFAN - 001 DE CONSULTORIA DE 2016 celebrado entre la Universidad de la Guajira y la Universidad Popular del Cesar

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, y

### CONSIDERANDO:

Que en los cuadros detallados en los artículos 1º y 2º de la Resolución 367 del 23 de febrero de 2017 hubo un error involuntario en la asignación de los números de los códigos con los que se identifican los rubros tanto en ingresos como en gastos, por lo que se hace necesario hacer la corrección.

Que por lo anterior,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el número del código identificado para el rubro de ingresos en el cuadro del artículo 1º de la Resolución 367 del 23 de febrero de 2017 el cual quedara así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	153.000.000
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	153.000.000
312503	Contratos y Convenios Interinstitucionales	153.000.000
1231250366	CONTRATO RC NO. PFAN – 001, DE CONSULTORIA DE 2016 celebrado entre la Universidad de la Guajira y la Universidad Popular del Cesar	153.000.000
	TOTAL	153.000.000

Balneario Hurtado Via a Patilial. PBX (57) (5) 5736203 EXT 1020 Valledupar Cesar Colombia

www.unicesar.edu.co



490 --

0 7 MAR 2017

RESOLUCION	4	6	0	_•	
FECHA					_

0 2 MAR 2017

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el número del código identificado para el rubro de gastos en el cuadro del artículo 2º de la Resolución 367 del 23 de febrero de 2017 el cual quedara así:

PROG	PROG SUB	PROY	SPRY ORD	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
				C. INVERSION	153.000.000
410	_	}		INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	153.000.000
410	705			Educación Superior	153.000.000
410	705	11		Contratos y Convenios interinstitucionales	153.000.000
				CONTRATO RC NO. PFAN - 001 DE CONSULTORIA  DE 2016 celebrado entre la Universidad de la Guajira	
410	705	11	6620	y la Universidad Popular del Cesar	153,000.000
				TOTAL	153.000.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

MAR 2017

CARLOS EMICIANO OÑATE GOMEZ

Rector

Proyecto: Coordinación Presupuesto 02-03-2017

0 6 7

Págine 1

0 7 MAR 2017,

# UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI) 2017 JULIO CESAR VEGA SUAREZ VICETRACION de Investigación y Extensión

CERRECTOR	VICEBRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN:	(SIÓN:	JULIO CESAR	AR VEGA SUA	JULIO CESAR VEGA SUAREZ Vicerrector de investigación y Extensión	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·							
- Kalowi	La Universidad Popular del Cer la diversidad de campos discip	isar, como institución da Educación Manares, en un marco de libertad de	n Superior oficia e pensamiento:	tal del orden ra	acional, forma persenas responsables sociai le la construccion de saberes, para contribuit	Le Universidad Popular del Cesar, como instituction de Educación Superior official del orden nacional, forma persistans responsables social y culturalmente; con una educación de calibad, integral e inclusiva, regordificas, en visibilidad racional infarmacional e infarmacional de pensamiento, que conspilida la constitucción de suberes, para contribuir à la solución de probemas y centrácional.	id, integral e inclusiva, rigi: 1 ambiente sostenible, con	y científice y tecnologico; mac	dlante las diferentes moda cional	lidades y metodologías	de educación, a traves d	te programas pertinei	ntes at contaxte, dentro de
VISIÓN:	En el año 2025, la Universidad	Popular del Cesar serà una institu	icion de Educaci	clon Superior	de alta colidad, Incluyente y transformadoro:	comprometida en el desarrolle sustentable de	ta Región, con visibilidad	nacional y atcance internacion	nai				
COLETIVOS	CRITERIOS ESTRATÉ MCOS		H APEAS INVOLUCRADAS	XUCRADAS	. можеть	META	Investion bicial a Epocutar 1	Tempo Programudo Realización del A	Adición Agate y modificación presupuesto de inrarsión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2017	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
	Fertatecimiento de mecanismo institucionales para la investigación		Vicerrectoria de 1 Investigación y Extensión	<del> </del>	Confactar como apoyo al fornento de la Investigación a pares de Colciencias para evaluar trabajos de investigacion	Evaltar 200 trabajos de investigación	77,000.000	t afto	٥	77.000.000	Ol	Vicerrector de Investigación y Extensión	Numero de trabajos de trabajos de trivestigación evaluados // Numero de trabajos de trabajos de trabajos de prestigación programados
υφίσεί	Fortalecimiento de mecanismo institucionales para la investigación		da lovestigación		Apoyar la organización y desarrollo de eventos academicos y de investigación do la Vernectoria de Investigación. Division da Invisigación, Centros, facultades y Programas.	Apoyar el Desarrolio de siete (f) eventos (Talleres, Carsos, Seminarios, Coloquios, Simposios, Encuentros, Congresos etc.), pana el fortaleclmiento de la Investigación.	100.000.000	1 año	۰	100,000,000	•	Jefe de Division de Investigación	No. de eventos realfzades! No. De eventos programados
≘ลังองเป	Financieción de proyectos de investigación.	RUBRO 41070501 CENTRG DE INVESTIGACION	sodrug en		Convocatorias internas para financiar proyectos de investigación a los grupos de investigación de la UPC.	Financiar dos (2) convocatorias proyectos de investigacido dirigidas a Grupos y Semilteros de investigación	653,000,000	1 año	o	853.000.000	o	Vicerrector de Investigación y Extensión	No. De convocatorias financiadas /No. De convocatorias proyectadas
	Garantzar is sostembilidad de los Grupos de bresstgación		Grupos de Frvestigación		Financia, has contrapartidas de los proyectos de investigación externos, concebidos a traves de concectorals o concebidos interfratitucionales	Financiar cinco (5) proyectos do Investigación provenientes do convecatorias estemas o conventios interfusitacionales	120.000.000	1 año	٥	120.000.000	•	Vicerrector de Investigación y Extensión	No. De Proyectos Finneiados/No. Proyectos Programados
ob ឧoqเภĐ លៀបនពូវែឧទមក	Gammitar la sostenibilidad de las Grupos do Investigación		Grupos de Irrrestigación	T	ncis ratar	Financiar ochenta (80) presentaciones do msuffados de proyectos de investigación en eventos nacionales e internacionales	391,849,840	t aho	o	391.849.840	•	Vicerrecter da Investigación y Extensión	No. De presentaciones de resultados de proyectos de investigación financiados No. De presentaciones de resultados de proyectos de investigación programados
				Subtotal Cer Total Centr	Subtotal Centro de Investigación Rubro 41070501 Total Centro de Investigación Rubro 41070501		\$ 1.541.849.840		0.5	\$ 1.541.849.840	0\$		
OBJETTVOS INSTITUCIONA LES	CRITERIOS A ESTRATÉGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	N* INVOLUCRADAS	EAS CRADAS	PROYECTO	META	Inversión micial a Ejecutar 2017	Tempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupueste de inversión	inversión a Ejecutar Vigencia 2017	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
nòlasgitsevol	Fortakcimiento do mecanismo institucionales para la investigación	RUBRD 41070504 SEMILLERD DE INVESTIGACIONES	Division de 1 Gestión de la Investigación		Socializaciones de experiencias de Investigacion de los estudiamas miembros de Semilleras de Investigación	Financiar sesenta (50) presentaciones de socialización de experiencias de investigación	100.000.000	- 18 6	۰	100.000.000	o	Jefe de División de Investigación	No. De socializationes de experientes de investigacion resizatariNo. De socializaciones de experiencias de investigacion programadas
			\$	Subtotal Sem Total Semilk	Subtotal Semillero de Investigación Rubro 41070504  Total Semillero de Investigación Rubro 41070504		\$ 100.000.000		08	\$ 100.000.000	0\$		
OBJETIVOS INSTITUCIONA LES	CRITERIOS A ESTRATÉGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	AREAS INVOLUCRADAS	EAS CRADAS	. PROYECTO	NETA	inversión inicial a Ejecutar 2017	Tempo Programado Realización del Proyecto	Adictón Ajuste y modificación presupueste de inversión	brensión a Ejecutar Vigencia 2017	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR

_	•																
	ROCADOR	Numero de docentes con años sabaticos firanciados / Numero de docentes con años sabaticos proyectudos		INDICADOR	No de actividades para el aosterimientos dei corvenio Sule - CARIBE realizados/No. De actividades para sosterámiento dei corvenio SUE CARIBE programados			INDICADOR	Renovación de afiliación			INDICADOR	No. de publicaciones realizadas / No de publicaciones programadas	No. De artículos publicados / No. De artículos programados			INDICADOR
	RESPONSABLE	Vicemetor da Invostigación y Extensión		RESPONSABLE	Vicerrector de Investigación y Extensión			RESPONSABLE	Vicerractor de Investigación y Extensión			RESPONSABLE	Vicerrector de Investigación y Extensión	Vicerrector de Investigación y Extensión			RESPONSABLE
	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	6	0.5	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	0	\$0	\$ 0	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	•	0\$	\$0	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	0	6	8.0	\$ 0	PRESUPUESTD DE INVERSION EJECUTADO
	hversión a Ejacutar Mgenda 2817	21,304,568	\$ 21,304,588	Inversión a Ejecutar Vigencia 2017	000'000'07	\$ 40,000,000	\$ 40,000,000	Irversión a Ejecutar Vigencia 2017	20.000.000	\$ 20,000,000	\$ 20.000.000	hversión a Ejecutar Vigencia 2017	\$ 80.000.000	\$ 13.000.000	\$ 93,000,000	\$ 93.000.000	hwersión a Ejecutar Vigencia 2017
	Adición Aluste y modificación presupuesto de inversión		\$0	Adictón Ajuste y modificación presupuesto de Inversión	•	0.5	0\$	Adición Ajusto y modificación presupuesto de inversión	0	0.\$	\$ 0	Adición Ajusta y modificación presupuesto de inversión	6	•	0.\$	0.5	Adición Ajusta y modificación presupuesto de inversión
	Termo Programado Realización del Proyecto	1 afto		Tlempo Programado Realtzación del Proyecta	. 1 atto			Tempo Programado Realización del Proyecto	1 arto			Tiempo Programado Resitzación del Proyecto	1 año	1 año			Tiempo Programado Realtzación del Proyecto
	hverskin Indak a Ejecuter 2017	21,304,568	\$ 21,304.568 \$ 21,304.568	Inversión Inicial a Ejecutar 2017	000'000'07	\$ 40,000,000	\$ 40,000,000	Inversión fricial a Ejecutar 2017	\$ 20.000.000	\$ 20,000,000	\$ 20.000.000	Inversión Inicial a Ejecutar 2017	\$ 80.000.000	\$ 13.000.000	\$ 93,000,000	\$ 93.000.000	frversión Micial a Ejocutar 2017
	META .	Financiar la actividad investigativa de dos (2) docentra con año sabatico aprobado		META	Sostenimiento del convenio de Integración de la Universidad Popular del Cesar con el Sistema Universitario Estatal del Canibe			META	Sosteniniento del vinculo a la Rod Nacional Academica de Tecnología Avanzado (RENATA)	11070510	TA	МЕТА	Publicacion de trece (13) libros y/o revistas resultado de la actividad scademica e investigativa institucional	Financiar is publicacion de siete (7) articulos en revistas indexadas y de informes de gestion institucionales			МЕТА
	PROYECTO	rivel en	Subtotal Año Sabatico Rubro 41070505 Total Año Sabatico Rubro 41070505	PROYECTO	Formar investigadores posigraduados alamente cornectivos en el campo de las CENCIAS FISICAS, AMBIENTALES, EDUCACIONA Y MEDICIAN TROPICAL con criterio cherulifro y capacidad do gestion, que permitan solucionar las mecasidades que priantas el desarrollo de la Rogion Caribo.	Subtotal Integración SUE Caribe 41070508	Total Integración SUE Caribe	PROYECTO	Red Nacional Academica de Tecnologia Avanzada (RENATA)	Subtotal Red Nacional Academica de Tecnologia Avanzada RENATA 41070510	Tatas Rod Nacional Academica de Tecnologia Avanzada- RENATA	PROYECTO			Suttetal Rubro 21170507 Fondo de Publicaciones	Total Rubro 21170507 Fondo de Publicaciones	PROYECTO
	M ARBAS INVOLUCRADAS	t Año sabático	Subt	AREAS INVOLUCRADAS	Conversio 1 integración SUE Caribe	Subto		AREAS INVOLUCRADAS	Vicerrectoria de 1 investigación y Extensión	Subtotal Red Nacional A	Tataf Red Nacions	N* INVOLUCRADAS	t Vicerrectoria de Investigacion y Extancion, Division	de investigacion, Fondo de Publicaciones	Subtotal	Total Ru	AREAS INVOLUCRADAS
	-	Rubro 41070505- Año Sabarteo		DESCRIPCION DEL RUBRO N PRESUPUESTAL	Rubro 41070506- integraction SUE Coribe			DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Rubro 41070510-Red Nacional Academica de Tecnologia Avarzada - RENATA			DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Rubro 21170307 Fendo de	Publicaciones			DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL
	CRITERIOS ESTRATÉGICOS	Fortalecimiento de mocanismo institucionales para la investigación		CRITÉRIOS ESTRATÉGICDS	Vicutación a redes de conoctmiento			CRITERIOS ESTRATÉGICDS	Viculación a redes de conocámiento			CRITERIOS ESTRATÉGICOS	Fortabetimiento de mecanismos	institucionales para la invostigación			CRITERIOS ESTRATÉGICOS
	OBJETHOS	noisetijaevni		OBJETIVOS INSTITUCIONA LES	ทอเจริญีรองกา			OBJETIVOS INSTITUCIONA LES	กงเวยมีประชากไ			OBJETIVOS INSTITUCIONA LES	nolong	tizavni			OBJETIVOS INSTITUCIONA LES

No.

0 7 MAR 2017'

# 490----

•												, ,	_	_	7
WDICADOR	No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados			INDICADOR	No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados			INDICADOR	No. De Contratos ejecutados i No. De Contratos programados		,				
RESPONSABLE	Vicementor de Investiganición y Extensión			RESPONSABLE	Vicerrector de Investigación y Extensión			RESPONSABLE	Vicementor de Investigación y Extensión						
PRESUMESTO DE INVERSION BJECUTADO	, 9	0\$	\$0	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	0 \$	\$ 0	0\$	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	°,	0\$	0\$	0\$	\$0	\$0	0.5
Inversión a Ejecuter Vigencia 2017	\$ 200,000,000	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	hversión a Ejecutar Vigencia 2017	\$ 398.428.301	\$ 398.428.301	\$ 396.428.301	Inversión o Ejecutar Vigencia 2017	\$ 153.000.000	\$ 153,000,000	\$ 153,000.000	\$ 1,723,154,408	\$ 93,000.000	\$ 751.428.301	\$ 2.567.582.709
Adición Aleste y modificación presupuesto de enversión	\$ 200,000,000	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión.	\$ 398,428,301	\$ 398.428.301	\$ 398.428.301	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	\$ 153,000,000	\$ 153,000.000	\$ 153.000.000	0.5	\$ 0	\$ 598.428.301	\$ 598.428.301
Tempo Programado Realización del Ad Proyecto	. Week			Tiempo Programado Realización del Proyecto	4 meses			Tempo Programada Realización del Proyecto	24 meses						
inversión butista a Ejecutar 17	• **	0.5	o s	Inversión Iniciai a Ejecutar 2017	• •	0.5	\$0	Inversión Inicial a Ejecutar 2017	<b>°</b>	0\$	0\$	807 194 408	\$ 93.000.000	0\$	\$ 1.818.154.408
META	"AUNAR ESPLERZOS TECNICOS, RAMINISTRATOS FRANCEIGOS CON EL, FIN DE ENLIZAR LA MIPLEMENTACION DEL DINTO ONTO DIAZAL LAS, LA CORRESPONDENTE ESTRATEGIA DE FORMACION Y EL ACOMPAÑAMIENTO AL EMPREMONMIENTO	Ge fecha 24 de octubre de 2016, celebrado LO FONADE Y EL DEPARTAMENTO GEL	A PECHA 24 DU OCHIDIR DE 2010, CERBIZGO LO FONADE Y EL DEPARTAMENTO DEL	META	DECLAR of CONNECT STREAM NO. 2016 33  OXIS SAMEDIA BUTTA of Departments of a Casery by Universities Departments of Control Stream of FORTALECHMENTO OF LAS COMPETER FORTAL CONTROL OF DEPARTMENT OF DEPARTMENT OF DEPARTMENT OF DEPARTMENT OF DEL CESAR.	lepartamento del Cesar y la Universidad	partamento del Cesar y la Universidad	META	ENCIRE & CATERIO NO. 101 OF COMBADE OF 2016, STREET OF S	SULTORIA DE 2016 celebrado entre el la	JLTORIA DE 2016 celebrado entre el la	11			
PROYECTO	LE ETIDAD ADMINISTRADORA, LA EKTIDAD TERRITORIAL Y FONADE "ALIVAR ESPLEZZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y INVACERIOS CON EL FIN DE REALLIZAR LA INREMENTACIÓN DE PONITO VICE BOSTAL LAB. LA CORRESPONDIENTO AL EFORMACION Y EL ACONDAÑAMIENTO AL EMPRENDIMIENTO"	Sub Total Rubro 410705/16420. El Rubro 410705/16430. Comvenio Intansaministrativo Derivado No. 316264 de Necha 24 de octubro de 2016, calebrado entre la UNIVESTADA DOPULAR DEL CESAAR, EL FONDO FINANCTIRO DE PROTECTOS DE DESARROL O FONADE Y EL DEPARTAMENTO CEL	DESMIN TRUDICATION OF THE TRUDICATIVIDY THE SATURCION WITH THE STANDARD TO BE THE STANDARD TO FOUNDE OF ZUTIL, CHARDED A FIND FOUND FOR THE STANDARD FOR THE ST	PROYECTO	FORTALECHMENTO DE LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS DE DIDOMA INCLES EN DOCENTES Y ESTIVAMENTES DEL DEPARTAMENTO DEL GESAR.	Sub Total Rubro 4107051160, Convenio Interadministrativo No. 2016 03 0615 suscrito con el Departamento del Cesar y la Universidad	Popular del Cesar Total Rubro Rubro 4107051160, Converso Interadministrativo No. 2016 03 0015 suscrito con el Departamento del Cesar	Popular del Cesar PROYECTO	REALEZAR LA SUPERNISON TECNICA. ADMINISTRATA Y FINALEGA DEL PROYECTO FORMACION DE ALTO INTEL EN ESTUDIOS DE MESTRA Y OCCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAUS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GILAJIRA.	Sub Total Rubro Rubro 410705115620, recursos provenientos del contrato No. PFAN - 001 DE CONSULTORIA DE 2016 o	Universidad Popular del Cesur Tras Brutro Rutro 410705116820, recursos provenientes del contrato No. PFAN - 001 DE CONSULTORIA DE 2016 cel	Universidad de La Guajira y la Universidad Popular del Cesur	SACION Y EXTENSION	ICACIONES	TOTAL GENERAL VICERECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
APEAS BYOLUCBADAS	Vicernectoria de Erimestigación y p	bro 4107051 16520, Con	EL CESAR, EL FONDO	AREAS	Vicerrectors de hwestgackon y Extensión y Division de hwestigación	50, Convenio Interadm	Conversio Interadmin	AREAS	Vicerrectoria de Investigación y Extensión y Division de Investigación	6620, recursos prove	Universidad de 20, recursos provente	Universidad de	CTORIA DE INVESTA	TOTAL FONDO DE PUBLICACIONES TOTAL CONVENIOS	ICERECTORIA DE IN
k	El Rubro 410703116520. Conversio http://doi.org/10.000.000.000.000.000.000.000.000.000.	Sub Total Rubro 410705116420, El Ruente la UNIVERSIDAD POPULAR E	TOTAL RUOTO 4 TO TUSTIBAZU, EI RUDA Entre la UNIVERSIDAD POPULAS	DESCRIPCION DEL RUBRO Nº PRESUPUESTAL	Rubra 4407031160, recursos proverientas del Correctio internativistraziono lei. 2016 13 0016 suscrito cetre el Operatemento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar y la Universidad Popular del	Sub Tetal Rubro Rubro 41070511t	Total Rubro Rubro 4107051160,	DESCRIPCION DEL RUBRO Nª PRESUPUESTAL	Rubro 4 (10781) 8330, recursos Rubro 4 (10781) 18330, recursos - on DE CONSULTOGA DE 2016 celebracio entre e la Universidad de La Guajfa y la Universidad Popular Gel Cesas	Sub Total Rubro Rubro 41070511	Total Button Ruturo 4107051168		TOTAL VICER	01	TOTAL GENERAL V
CHITERIOS ESTRATÉGICOS	Conformación de proyectos socio- economicos y regionales			CRITERIOS ESTRATÉGICOS	Corformación de proyectos socio- economicos y rogionales			CRITERIOS ESTRATÉGICOS	Cordomación de proyectos socio- economicos y regionales						
OSLETVOS	Oriontación a la Comunidad			OBJETIVOS INSTITUCIONA	d a noloatneiro babinumoo	,		OBJETIVOS INSTITUCIONA LES	al a nóisainahú babinumo3	,					

